

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL INGENIERO

Son contrarios a la ética los actos siguientes:

### 1- Para con la profesión:

- a. Ejecutar de mala fé actos reñidos con la buena técnica y estado del arte o incurrir en omisiones culposa aún sea en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.
- b. Aceptar tareas sabiendo que pueden prestarse a malicia o dolo o ser contrarias al interés general.
- c. Firmar planos, especificaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados, estudiados o visados personalmente.
- d. Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas o entidades que aparezcan indebidamente como profesionales o, usando su posición profesional, ensalzar en forma desmedida personas o cosas con fines comerciales o políticos.
- e. Recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones de cualquier índole o el encargo de trabajos profesionales.

### 2- Para con los colegas:

- a. Utilizar ideas, planos, documentos técnicos, investigaciones o memorias sin el consentimiento de sus autores
- b. Participar en competencia desleal de precios, o con la base de un precio, para conseguir un encargo profesional.
- c. Tratar de injuriar, falsa o maliciosamente, directa o indirectamente la reputación profesional, situación o negocio de otro profesional del sector.
- d. Tratar de suplantar a otro profesional después de que éste haya efectuado pasos definitivos para la ocupación de un puesto o cargo.
- e. Interponer influencias indebidas u ofrecer comisiones u otras prebendas para obtener trabajo profesional, directa o indirectamente.
- f. Nombrar o intervenir para que se nombre en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes de la calificación requerida y del título respectivo.
- g. Competir deslealmente con los colegas que ejerzan su profesión libremente, usufructuando de las ventajas de una posición rentada.
- h. Hacerse propaganda en lenguaje de auto-alabanza o en cualquier otra manera que hiera la dignidad profesional.
- i. Establecer o influenciar en la fijación de honorarios o remuneraciones por servicios o prestaciones profesionales, cuando tales honorarios o remuneraciones representen evidentemente una compensación inadecuada o desproporcionada para la importancia y responsabilidad de los servicios o prestaciones que deben ser proveídos.
- j. Actuar en cualquier forma o comprometerse en cualquier manera o práctica que tienda a desacreditar el honor y la dignidad del profesional paraguayo.

### 3- Para con los comitentes, empleadores o mandantes:

- a. Aceptar en beneficio propio comisiones, descuentos, bonificaciones u otras prebendas, de proveedores, de contratistas, de consultores o de personas interesadas en la venta de bienes y/o servicios.
- b. Revelar daos reservados de carácter técnico, financiero, comercial o legal

sobre los intereses confiados a su estudio o custodia por comitentes, empleadores o mandantes.

- c. Actuar para sus comitentes, empleadores o mandantes en asuntos profesionales en otra manera que no sea la de un agente leal y sin prejuicios, como depositario, experto o árbitro en cualquier contrato, obra o servicio.